



## I. HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

1. La gobernación del Departamento del Amazonas llevo a cabo proceso de Licitación Pública No. 074/2021, Contrato de obra 1114 de 2022 objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA IEP SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE JORGE ELIÉCER GAITÁN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS" y contrato 1169 de 2022 de interventoría del CONTRATO 1114 DE 2022.
2. No se encuentra publicado ningún tipo de avance en la ejecución del contrato de obra ni de interventoría, vulnerando lo establecido y exigido por la norma de publicidad y transparencia, situación que se constituiría como vulneración al cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015: *"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."*
3. En el proceso de selección para la ejecución de la obra y el de interventoría, únicamente se presentó un oferente, según consta en el acta de cierre publicada.
4. Se limita en el pliego de condiciones la participación de formas plurales de asociación, únicamente a tres integrantes sin motivación, con posterioridad mediante Adenda se modifica y se amplía a cuatro (4) integrantes, que resulta siendo el número de integrantes exacto del consorcio adjudicatario. Esto entendiendo que el número de participación en un consorcio o unión temporal por práctica contractual no es objeto de limitación en el número de participantes.
5. Los integrantes del consorcio adjudicatario, Consorcio Educativo del Amazonas, comparten direcciones y domicilios: - Construcciones Civiles Acosta Ingeniería S.A.S. Dirección: Cr 6 No. 4-50 P 2 Leticia y Oscar Cuervo Acosta Dirección: Cr 6 No. 4-50 Leticia - Omicrón del Llano S.A.S. MZ H 9 B F 2 CA 8 D URB Prados de Mavicure Villavicencio y - Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S. Dirección: MZ H 9 B F 2 CA 8 D URB Prados de Mavicure Villavicencio.
6. La asignación de puntaje corresponde a 300 puntos para la implementación de la normativa de calidad ISO 9001 con una determinada vigencia y otros 200 puntos a un cronograma de actividad y plan de calidad. Si el cronograma de actividades no se cumple dentro del plazo, y se asigna puntaje por dicho evento, presuntamente se constituiría como una vulneración los parámetros de la selección objetiva para la adjudicación.

Pública

- 7.** Se delega al Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad para la suscripción del contrato 1114 de 2022. Sin embargo, la Gobernación cuenta con Secretaría de Educación que tiene mayor relación con el objeto del contrato por tratarse de la construcción de una IED y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, cuenta con la Dirección de Infraestructura, sin embargo dicho secretario tampoco es delegado para la suscripción. Por lo anterior, se desconoce la motivación del acto administrativo (Resolución 0178 del 28 de enero de 2022) que delegó al Secretario de Agricultura a la suscripción de un contrato que evidentemente es ajeno a la misionalidad y funcionalidad de la Secretaría de Agricultura.
- 8.** Se pactó un anticipo para la ejecución del contrato de obra por 50% que asciende a \$6.459.293.165, y a la fecha se desconoce el balance de amortización y pagos del contrato, presentando después de más de 12 meses de adjudicado, el siguiente estado a septiembre de 2023:

Pública



Pública

**9.** Se desconoce la fecha de inicio del contrato y las justificaciones de los retrasos en la expedición de los documentos para dar lugar a la ejecución del contrato. Contrato de obra: 1 de febrero de 2022.

**10.** La Secretaria de transparencia de la Presidencia de la República realizó la siguiente verificación documental:

La empresa OMICRÓN DEL LLANO S.A.S., integrante del consorcio que ejecuta la obra reporta antecedentes de incumplimientos y retrasos en entrega de obra.

La Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S. Integrante del consorcio que ejecuta la obra reporta experiencia en la ejecución de contratos con dos empresas sin ánimo de lucro: Cooperativa del Territorio Colombiano COOTECOL (236 contratos) y Fundación para la Vivienda la Vida y la Paz Funvipaz (144 contratos). Las dos empresas se encuentran en estado de liquidación y no reportan información pública para confirmar datos y carecen de reportes de renovación y actualización de datos.

Así mismo se identifica, que las personas naturales que aparecen en ingresos operacionales, reportan contratos en los RUP de la empresa OMICRON del LLANO S.A.S y Organización Luis Fernando Romero Sandoval (8 contratos)

Las empresas Ómicron del Llano Ltda., y Organización Luis Fernando Romero Sandoval Ingenieros S.A.S., conformaron el Consorcio Grupo Romero adjudicatario del proceso LP-DG-00009-2015 con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y similar al caso que nos ocupa con el proceso de contratación con la Gobernación del Amazonas, no reporta la ejecución del contrato, informes ni nada de lo requerido en el Decreto Ley 1081 de 2015.

La empresa Construcciones Civiles Acosta Ingeniería S.A.S., que hace parte de los integrantes del consorcio executor de la obra, tiene antecedentes de suscripción de un contrato con la Gobernación del Amazonas en la vigencia 2020, en la modalidad de contratación directa, por URGENCIA MANIFIESTA., por valor de \$862.266.724 con adición cercana al 50% de \$430.718.341, en el marco de la pandemia del COVID-19, no reporta estado de ejecución, ni avances, ni acta de liquidación o terminación.

Pública

En varios reportes de contratación en el SECOP 1 o 2, los contratos relacionados con empresas vinculadas en la ejecución del contrato Licitación Pública No. 074/2021. Contrato de obra 1114 de 2022 objeto: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA PARA LA IEP SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE JORGE ELIÉCER GAITÁN UBICADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS" y contrato 1169 de 2022 de interventoría, adolecen del reporte efectivo de información pública de ejecución de los proyectos, lo que constituye un indicio grave de conducta disciplinable a cargo de las entidades contratantes involucradas. Lo anterior tiene sustento, en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015: "*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*"

## II. PERSONAS NATURALES PRESUNTAMENTE INVOLUCRADAS

|                                 |                         |
|---------------------------------|-------------------------|
| <b>NOMBRE COMPLETO</b>          | JESÚS GALDINO CEDEÑO    |
| <b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>   | CÉDULA DE CIUDADANÍA    |
| <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b> | 6565849                 |
| <b>VINCULACIÓN</b>              | GOBERNADOR DEL AMAZONAS |

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>NOMBRE COMPLETO</b>          | JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS   |
| <b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>   | CÉDULA DE CIUDADANÍA  |
| <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b> | 15877117  |
| <b>VINCULACIÓN</b>              | SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVIDAD DE LA GOBERNADOR DEL AMAZONAS |

Pública

|                                 |   |
|---------------------------------|---|
| <b>NOMBRE COMPLETO</b>          | OSCAR ANDRÉS CUERVO ACOSTA  |
| <b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>   | CÉDULA DE CIUDADANÍA  |
| <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b> | 1032364610  |
| <b>VINCULACIÓN</b>              | <p>REPRESENTANTE LEGAL - CONSORCIO EDUCATIVO AMAZONAS -EJECUTOR DE LA OBRA (INTEGRANTES: <u>CONSTRUCCIONES CIVILES ACOSTA INGENIERÍA S.A.S.</u> NIT: 900268352-3 REP LEGAL OSCAR ANDRÉS CUERVO ACOSTA CC. 1032364610. CONSTITUCIÓN 2009. REV. FISCAL: ENOC ANTONIO ESTRADA: CC 73192382, <u>OMICRON DEL LLANO S.A.S.</u> NIT: 900204854-0 REP LEGAL. LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL CC 93123714. SUPLENTE: ZULMA CAROLINA GONZÁLEZ 52209404 VALENTINA ROMERO GONZÁLEZ 1032499802 CONSTITUCIÓN 2008. REV. FISCAL CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CC. 93123908 Y <u>ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S.</u> NIT 822006084-8. REP LEGAL LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL. REV FISCAL: CARLOS ADOLFO RAMÍREZ CC 93123908 CONSTITUCIÓN 2000. OTROS NOMBRES DE LA EMPRESA: LA BALLENETA AZUL LTDA)</p> |

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| <b>NOMBRE COMPLETO</b>          | JOSÉ WILLIAM TAMAYO POLANÍA  |
| <b>TIPO DE IDENTIFICACIÓN</b>   | CÉDULA DE CIUDADANÍA   |
| <b>NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN</b> | 7718981  |
| <b>VINCULACIÓN</b>              | <p>REPRESENTANTE LEGAL - UNIÓN TEMPORAL INTER AMAZÓNICO NIT 901599721 (INTEGRANTES: MULTIPROYECTOS GROUP S.A.S. 80% DIRECCIÓN: CR 11 6 42 SUR AP 304 BL 7 NIT: 900640584-1 DOMICILIO</p> |

Pública

|  |   |
|--|---|
|  | NEIVA.CONSTITUCIÓN 2013. R.L. JOSE WILLIAM TAMAYO POLANÍA CC. 7.718.981<br>SUPLENTE: LUCY FERNANDA ALVARADO POLO C.C. 26.607.796 REVISOR FISCAL: LEONARDO FABIO CUÉLLAR AULLÓN CC. 1080934492 Y HÉCTOR JULIO RÍOS JOVEL 20% NIT 12125383) |
|--|---|

### III. POSIBLE ADECUACIÓN EN TIPOS PENALES

El hecho 4 descrito con anterioridad (Se limita en el pliego de condiciones la participación de formas plurales de asociación, únicamente a tres integrantes sin motivación, con posterioridad mediante Adenda se modifica y se amplía a cuatro (4) integrantes, que resulta siendo el número de integrantes exacto del consorcio adjudicatario) podría constituirse como Posible Celebración de Contrato sin Cumplimiento de los requisitos legales.

Lo anterior entendiendo que limitar injustificadamente las condiciones de participación de oferentes en un contrato estatal atenta en contra del principio de selección objetiva, el cual exige que: "... en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre competencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad."

El tipo penal de contrato sin cumplimiento de los requisitos legales sanciona, entre otras cosas, el desconocimiento de los principios rectores de la contratación administrativa:

Pública

“El quebrantamiento de la legalidad en las fases de tramitación, celebración o liquidación del contrato ha de recaer sobre aspectos sustanciales, cuya desatención comporta la ilicitud del proceso contractual, basada en el quebranto de alguna o varias máximas que deben regir la contratación estatal, en tanto concreción de la función administrativa.”

Igualmente podría haberse incurrido en el mencionado tipo penal, entendiendo que las empresas participantes en el consorcio adjudicatario de la obra tenían serios problemas jurídicos como estar en liquidación, no hay reporte de información de la experiencia a certificar para la ejecución de la obra, los integrantes del consorcio adjudicatario reportan la misma dirección comercial; por lo tanto podría haberse incurrido en la violación al principio de objetividad y responsabilidad en la contratación pública. Ya que se denota una falta de verificación de requisitos mínimos para la calificación de elegibilidad del oferente y posterior adjudicatario.

Respecto al anticipo para la ejecución del contrato de obra por 50% que asciende a \$6.459.293.165, y a la fecha se desconoce el balance de amortización y pagos del contrato, presentando después de más de 12 meses de adjudicado, el siguiente estado a septiembre de 2023, Presuntamente puede haber una pérdida de recursos públicos que puede constituir el delito de peculado por apropiación o en favor de terceros según el destino que se le haya dado al anticipo.

#### **IV. PETICIÓN**

Por las razones de hecho y derecho antes relacionadas, solicito que en el marco de las competencias Constitucionales y Legales asignadas a la fiscalía general de la Nación, se realicen las acciones pertinentes para iniciar el correspondiente proceso penal.

#### **V. ANEXOS**

Se anexan al presente oficio, 9 documentos y elementos materiales probatorios que se relacionan con los hechos descritos con anterioridad.

Pública



Cordialmente,

**ROBERTO ANDRÉS IDARRAGA FRANCO**

Secretario de Transparencia  
SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

Adjunto:  
Si, 9 documentos.  
Elaboró:  
METN  
ASESORA

Revisó:  
AIF  
Secretario de Transparencia

Aprobó:  
AIF  
Secretario de Transparencia

Pública

